

25 de setiembre de 2023

MS-AI-477-2023

MBA. Adrián Vega Navarro

Directora i.

Dirección Financiera, Bienes y Servicios

ASUNTO: ADVERTENCIA SOBRE CONTINUIDAD A LA RECOMENDACIÓN 4.8 EMITIDA EN EL INFORME MS-DGA-348-2019 DENOMINADO "AUDITORÍA DEL PROCESO CONTABLE DEL CONIS"

Estimado señor:

Dentro de las competencias de la Auditoría Interna indicadas en el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno, así como a la norma 1.1.4 del Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público R-DC-119-2009 y el artículo 51, inciso b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Auditoría, Decreto Ejecutivo N°42345-S, se encuentran los servicios preventivos que debe prestar la Auditoría Interna a la administración activa; por lo que bajo el fundamento legal supra citado, se procede a emitir la siguiente advertencia sobre la continuidad que se le dio al seguimiento de la recomendación 4.8 emitida en el informe MS-DGA-348-2019.

Mediante el oficio MS-AI-610-2022 del 13 de diciembre-2022, la Auditoría da por cumplida la siguiente recomendación

Recomendación 4.8.

"Girar las instrucciones respectivas a la Unidad de Bienes y Servicios para la asignación de un funcionario responsable los bienes adquiridos con recursos del CONIS y que se encuentran registrados en el SIBINET según lo establece la normativa vigente."

Lo anterior, debido a que mediante el oficio MS-DFBS-UBS-1172-2021 se le comunica al Ministro que de acuerdo con lo establecido en el "Reglamento para el Registro y Control de bienes de la Administración Central y Reforma al Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 40797 -H", la Proveeduría procedió a trasladar los 29 bienes que estaban registrados en el Sistema SIBINET a nombre del "CONIS" bajo responsabilidad del señor Ministro como la autoridad jerárquica superior en su calidad de Presidente de esta Comisión, designando así a un funcionario responsable de los activos.

AUDITORIA INTERNA

auditoria.interna@misalud.go.cr

Tel. 4003-5650

www.ministeriodesalud.go.cr

La Auditoría de acuerdo con las potestades que le confiere la Ley General de Control Interno, procede a realizar una verificación en el sistema SIBINET sobre los registros de CONIS, encontrándose que, a junio del 2023, los bienes continúan a nombre del Sr. Daniel Salas Peraza, por lo que se desprende, que no se han realizado los traslados respectivos a los tres ministros de Salud que han fungido durante el último año. En relación con lo anterior, la Auditoría Interna procede a emitir el oficio MS-AI-325-2023 con fecha del 06 de junio solicitando a la Dirección Financiera Bienes y Servicios (DFBS) información sobre por qué el Dr. Daniel Salas aún es el responsable de dicha situación.

La DFBS, comunica mediante el oficio MS-DFBS-164-2023, que en el CONIS a junio 2023 no se contaba con una persona responsable en el sistema SIBINET y por tanto los bienes siguen asignados al Dr. Daniel Salas Peraza, la DFBS ha realizado consultas a través de los oficios MS-DFBS-UBS-1519-20, MS-DFBS-UBS-0051- 21 y MS-DFBS-UBS-0697-21 y no había obtenido respuesta por parte del CONIS.

El día 07 de setiembre de 2023 mediante el oficio MS-DFBS-197-2023, la DFBS le comunica al Dr. César Acosta Castro, presidente suplente del CONIS, que ha sido designado responsable de los bienes del CONIS en SIBINET, según lo indicado en el oficio MS-DVM-206-2023, con fecha del 16 de agosto de 2023, suscrito por el Dr. Esteban Vega De La O, en ese entonces viceministro de Salud, quien lo elige como responsable de los bienes del CONIS en SIBINET.

Por lo tanto, la Auditoría Interna procede a realizar una verificación en el sistema SIBINET, el día 19 de setiembre de 2023 y se comprueba lo siguiente:

Placa	Descripción del bien	Responsable del bien	Responsable ante la Institución
0211044194	Computadora portátil	Cesar Acosta Castro	Daniel Salas Pereza
0211044193	Mouse	Cesar Acosta Castro	Daniel Salas Pereza
0211044199	Mouse	Daniel Salas Pereza	Daniel Salas Pereza
0211044198	UPS	Daniel Salas Pereza	Daniel Salas Pereza
0211044197	Monitor	Daniel Salas Pereza	Daniel Salas Pereza
0211044196	Teclado	Daniel Salas Pereza	Daniel Salas Pereza
0211044180	Monitor	Cesar Acosta Castro	Daniel Salas Pereza
0211044174	Teclado	Cesar Acosta Castro	Daniel Salas Pereza
0211044186	Computadora escritorio	Cesar Acosta Castro	Daniel Salas Pereza
0211044175	Teclado	Daniel Salas Pereza	Cesar Acosta Castro
0211044176	Teclado	Cesar Acosta Castro	Daniel Salas Pereza
0211044177	Teclado	Cesar Acosta Castro	Daniel Salas Pereza
0211044178	Monitor	Cesar Acosta Castro	Daniel Salas Pereza
0211044179	Monitor	Cesar Acosta Castro	Daniel Salas Pereza
0211044192	Mouse	Cesar Acosta Castro	Daniel Salas Pereza
0211044181	Monitor	Cesar Acosta Castro	Daniel Salas Pereza

AUDITORIA INTERNA

auditoria.interna@misalud.go.cr

Tel. 4003-5650

www.ministeriodesalud.go.cr

Placa	Descripción del bien	Responsable del bien	Responsable ante la Institución
0211044182	UPS	Daniel Salas Pereza	Daniel Salas Pereza
0211044183	UPS	Cesar Acosta Castro	Daniel Salas Pereza
0211044184	UPS	Cesar Acosta Castro	Daniel Salas Pereza
0211044185	UPS	Cesar Acosta Castro	Daniel Salas Pereza
0211044195	Docking	Cesar Acosta Castro	Daniel Salas Pereza
0211044187	Computadora escritorio	Cesar Acosta Castro	Daniel Salas Pereza
0211044188	Computadora escritorio	Cesar Acosta Castro	Daniel Salas Pereza
0211044189	Computadora escritorio	Cesar Acosta Castro	Daniel Salas Pereza
0211044190	Mouse	Cesar Acosta Castro	Daniel Salas Pereza
0211044191	Mouse	Cesar Acosta Castro	Daniel Salas Pereza
0211044192	Mouse	Cesar Acosta Castro	Daniel Salas Pereza
0211031302	Proyector	Cesar Acosta Castro	Daniel Salas Pereza

Fuente: Sistema SIBINET

Como se desprende del cuadro anterior, se hizo una asignación de responsable de algunos bienes al Dr. Acosta Castro, no obstante, aún continúan bienes asignados como responsable del bien y responsable ante la institución el señor Daniel Salas Peraza.

Sobre este particular, la **Ley General de Control Interno** N°8292 establece en el artículo **17** el **Seguimiento del sistema de control interno**, donde se señala lo siguiente:

“Entiéndese por seguimiento del sistema de control interno las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo; asimismo, para asegurar que los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud.”

La misma Ley en el artículo **22** referente a las **Competencias** de la Auditoría Interna, señala que le compete, primordialmente lo siguiente:

(...) b) Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes.

Por otro lado, las **Normas de Control Interno para el Sector Público** en la norma **4.3.2 Custodia de activos** establece al respecto:

La custodia de los activos que cada funcionario utilice normalmente en el desarrollo de sus labores debe asignársele formalmente. En el caso de activos especialmente sensibles y de aquellos que deban ser utilizados por múltiples funcionarios, la responsabilidad por su custodia y administración también debe encomendarse

AUDITORIA INTERNA

auditoria.interna@misalud.go.cr

Tel. 4003-5650

www.ministeriodesalud.go.cr

específicamente, de modo que haya un funcionario responsable de controlar su acceso y uso.

Es importante indicar en relación con lo precedente y siendo consecuentes con la función relevante del sistema de control interno, formando parte precisamente de las actividades del control mismo; en correspondencia a que tanto el jerarca como titulares deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo, así como confiables, oportunos y útiles.

Con apego a lo señalado, se advierte sobre la no actualización en el sistema SIBINET el responsable ante la institución, evidenciando la falta de confiabilidad de los registros de activos.

Para efectos propios de la fiscalización que nos corresponde ejercer, se le solicita, comunicar a esta Auditoría Interna, en un plazo máximo de 10 días hábiles posterior al recibo de este servicio, las acciones tomadas al respecto. Remitiendo la información en cuanto a lo dispuesto por la Dirección Financiera, Bienes y Servicios del Ministerio de Salud en relación con la presente advertencia.

Saludos cordiales

AUDITORÍA INTERNA



Licda. Miriam Calvo Reyes, MBA
SUBAUDITORA INTERNA

OUB/LMH/xzc*